

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020.

**A LOS TITULARES Y TRABAJADORES DE LAS
DEPENDENCIAS DE LOS PODERES DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S**

Derivado de la situación actual por la que atraviesan diversos países, entre ellos, México, con motivo de la pandemia del coronavirus SARS-COV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante sesiones extraordinarias de 19 y 26 de marzo, así en las sesiones virtuales extraordinarias de 16 y 29 de abril de 2020, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y eventualmente del público usuario, que visita las instalaciones del edificio sede de dicho Órgano Jurisdiccional; por lo que, determinó suspender todas sus actividades jurisdiccionales del 27 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2020, aclarando que dicho periodo podría modificarse con base en las disposiciones que adopte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, o en su caso, el Consejo de Salubridad General.

En este contexto, surge la imperiosa necesidad de poner a disposición de los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, el uso de medios alternativos de solución de conflictos, a efecto de garantizar el acceso a la justicia, sin la necesidad de acudir al litigio judicial, privilegiando ante todo la protección y salvaguarda de los derechos humanos y laborales de los Trabajadores al Servicio del Estado, consagrados en la Ley Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.

Por lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se pone a su servicio la Unidad de Funcionarios Conciliadores de este Tribunal, con el objeto de privilegiar la conciliación en los asuntos competencia del Tribunal y en aquellos que instruya el Presidente de éste Órgano Colegiado. Dicha Unidad podrá intervenir y dar fe pública de los convenios que en su caso celebren las partes, que les permita el acceso efectivo a la justicia a través de una vía idónea, ante la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

En este orden de ideas, con el propósito de brindar la atención correspondiente, se pone a disposición de las partes, para temas de carácter urgente, debiendo acreditar de forma fehaciente la citada urgencia, los siguientes medios de comunicación:

* Vía Telefónica, comunicándose al número (0155) 5062-97-00, extensiones 15541 y 15598

* Correo electrónico, enviando mensaje a la dirección electrónica acaballero@tfca.gob.mx.

Finalmente, con fundamento en el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por disposición expresa de su artículo 11, se ordena la publicación de la presente circular en la página oficial del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

A T E N T A M E N T E

**LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE**